REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| Proceso | EJECUTIVO |
|------------|--|
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00191 -00 |
| Demandante | JUAN CARLOS RAMOS PARRA |
| Demandado | JORGE DAVID GÓMEZ MESTRA |
| Asunto | AUTORIZA AVISO – REQUIERE PREVIO |
| | DESISTIMIENTO TÁCITO |

Se incorpora memorial presentado por la parte accionante con el que anexa constancia del envío y recepción efectiva de la citación para notificación personal al(la) demandado(a) **JORGE DAVID GÓMEZ MESTRA** cumpliendo con los requisitos de ley, los cuales se encuentran debidamente cotejados y traen la anotación de la oficina postal indicando que <u>la persona a notificar reside o trabaja en la dirección.</u>

Así las cosas, se autoriza la notificación por aviso del referido demandado. Se advierte a la parte demandante que una vez pretenda allegar la constancia de envío de la notificación por aviso debe anexar también la certificación expedida por la empresa de correo certificado en la que conste la recepción efectiva del aviso, en caso de no hacerlo, no podrá ser tenida en cuenta.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en <u>realizar las solicitudes o acciones que considere pertinentes tendientes a notificar a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado.</u> Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado <u>la parte no ha</u>

<u>cumplido con las cargas procesales impuestas</u> se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ



JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ANTIOQUIA

Código de verificación:

7aea40e9decb207a1441c90f9b7adddbf639b90f66a1a38593278eba8330 2d8a

Documento generado en 25/03/2021 10:48:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica